

1988, imponiendo a los interesados sanciones como consecuencia de infracciones de pesca, por ser aquella Resolución, en los extremos examinados, conforme con el ordenamiento jurídico.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de enero de 1996.—P.D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

3962 *ORDEN de 30 de enero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), en el recurso contencioso-administrativo número 727/1992, interpuesto por don José María Vázquez de Prada Merino.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), con fecha 14 de diciembre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 727/1992, promovido por don José María Vázquez de Prada Merino, sobre resolución de compromiso para la suspensión temporal de la producción lechera; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin hacer especial condena en las costas del mismo.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 30 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria.

3963 *ORDEN de 30 de enero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 2.846/1993, interpuesto por don Francisco José Martínez García.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, con fecha 15 de noviembre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso administrativo número 2.846/1993, promovido por don Francisco José Martínez García, sobre honorarios correspondientes a peritaje de valoraciones de tierras expropiadas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimar en parte el recurso interpuesto por don Francisco José Martínez García contra resolución de 9 de octubre de 1992, de la Subdirección General de Infraestructura del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario, y contra la Orden de 13 de octubre de 1993, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la primera, actos que quedan anulados y sin efecto por no ser ajustados a Derecho. Fijamos como honorarios devengados por el actor y que deben ser satisfechos por la Administración demandada la cantidad de 3.153.333 pesetas, por los trabajos de peritación a que se refiere este recurso, a cuyo pago condenamos expresamente a la Administración. Lo anterior es sin perjuicio de que la Administración deduzca lo que el actor hubiere recibido en concepto de honorarios cuya percepción debe considerarse a cuenta de los que aquí han sido fijados. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 30 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general de Desarrollo Rural y Conservación de la Naturaleza.

3964 *ORDEN de 30 de enero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 109/1986, interpuesto por don Juan Bautista Pavía Gil.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 7 de diciembre de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 109/1986, promovido por don Juan Bautista Pavía Gil, sobre reducción de jornada y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Juan Bautista Pavía Gil contra resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que desestimó el recurso de alzada formulado contra la desestimación de su petición sobre reducción de jornada, retribución reducida y la procedencia de percibir complemento de dedicación especial, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad o revocación de las resoluciones impugnadas, por ser conformes a Derecho; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 30 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

3965 *RESOLUCION de 2 de febrero de 1996, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1/371/1995 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referido interpuesto por don Eugenio Gómez Rodrigo, contra acuerdo de Consejo de Ministros de 10 de marzo de 1995, denegatorio de indemnización por los posibles daños derivados de la entrada en vigor del Acta Unica Europea.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 2 de febrero de 1996.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

3966 *RESOLUCION de 2 de febrero de 1996, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1/376/1995 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referido interpuesto por don José Luis Vilar Guañabens, contra acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1995, denegatorio de indemnización por los posibles daños derivados de la entrada en vigor del Acta Unica Europea.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza